

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 26 DE OCTUBRE DE 2021	Vigencia desde: 26-10-2021
	Código: UC-CU-RES-247-2021	Acta: 027
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros asistentes a la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República dispone *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos (...)”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 156 dispone *“Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 157 dispone *“Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación”*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 26 DE OCTUBRE DE 2021	Vigencia desde: 26-10-2021
	Código: UC-CU-RES-247-2021	Acta: 027
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el primer inciso de la disposición transitoria décimo tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior señala *“El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio a partir del primero (1o.) de enero de 2023. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales pasarán a formar parte del escalafón previo en los términos y condiciones establecidos por el Consejo de Educación Superior”*;

Que, el artículo 101 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala *“Las universidades y escuelas politécnicas, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de su personal académico titular y no titular, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras universidades o escuelas politécnicas.”*;

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del sistema de Educación Superior dispone *“Licencias para el personal académico titular.- Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos: a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados”*;

Que, el artículo 1 de la Resolución No. RPC-SO-018-No.129-2012, dispone *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD) para ser profesor titular principal establecido en la disposición transitoria décima tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, podrán otorgar a los profesores titulares principales, la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren los estudios”*, de igual manera, el artículo 3 del mismo cuerpo normativo señala *“Esta resolución se mantendrá vigente hasta que se emita el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior o, para el caso del artículo 1, hasta que se cumpla el plazo establecido en la disposición transitoria décima tercera de la LOES”*;

Que, la Normativa Transitoria para el Desarrollo de Actividades Académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 (RPC-SE-03-No.046-2020 - Octubre 2020), vigente hasta el momento, señala entre las Disposiciones Generales, la **“SEGUNDA.- Las IES adoptarán las acciones y medidas necesarias para garantizar el derecho al trabajo y a la salud del personal académico, de apoyo y administrativo, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa”**;

Que, el artículo 17 literal q) del Estatuto de la Universidad de Cuenca entre las atribuciones que otorga al Consejo Universitario señala la de *“Conceder licencia al Rector y Vicerrector; autorizar comisiones de servicio y licencias en los casos contemplados en la ley, el Estatuto o el reglamento respectivo”*;

Que, el artículo 144 del Reglamento interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca, dispone *“Permisos y licencias para programas de posgrado.- Los permisos y licencias se concederán a profesores e investigadores titulares aspirantes a programas de posgrados que se realicen en la Universidad de Cuenca, Universidades nacionales y extranjeras a nivel de: Maestría, Especialidad en el área Médica y Odontológica; Doctorado (PhD) y Pos Doctorado, en áreas de desarrollo prioritario de la Universidad de Cuenca.”*;

Que, el Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, en referencia a la solicitud presentada por el Mgst. César Trelles Zambrano, docente titular de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, y contando con el informe favorable de pertinencia emitido por la Directora de Posgrados, mediante memorando Nro. UC-DP-2021-1117-M de fecha 06 de octubre de 2021; resolvió recomendar al Consejo Universitario, mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0670-M textualmente lo siguiente: *“(…) luego del análisis al informe favorable emitido por la Dirección de Posgrado, y luego de que se ha realizado la rectificación correspondiente al nombre de la Universidad del doctorante, considerando que presenta la documentación de respaldo proveniente de la Universidad de Girona, resolvió recomendar al Consejo Universitario la segunda actualización del cronograma de finalización de estudios doctorales hasta el mes de septiembre de 2022”*; y,

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 26 DE OCTUBRE DE 2021	Vigencia desde: 26-10-2021
	Código: UC-CU-RES-247-2021	Acta: 027
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, en referencia a la solicitud presentada por la Ing. Elina Ávila Ordóñez, docente titular de la Facultad de Ingeniería, y contando con el informe emitido por la Directora de Posgrados, mediante memorando Nro. UC-DP-2021-1037-M de fecha 22 de septiembre de 2021; resolvió recomendar al Consejo Universitario, mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0641-M textualmente lo siguiente: “(...) luego del análisis a los documentos e informe emitido por la Dirección de Posgrado con relación a la petición de actualización de cronograma de la Ing. Elina Ávila, en el marco de sus estudios doctorales hasta julio de 2022; resolvió recomendar al Consejo Universitario la petición de la docente, considerando que presenta carta de matrícula para el año 2021-2022, así como la carta del promotor Prof. Dr. Pieter Vansteenwegen, en la cual señala la fecha tentativa de estudios doctorales (julio 2022)”.

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación emitida por el Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, presentada mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0670-M, de fecha 20 de octubre de 2021, suscrito por la Mgt. Lucía Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico; y, consecuentemente aprobar la segunda actualización del cronograma de finalización de estudios doctorales, del Mgt. César Trelles Zambrano, docente titular de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación hasta el mes de septiembre de 2022.
2. Acoger la recomendación emitida por el Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, presentada mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0641-M, de fecha 04 de octubre de 2021, suscrito por la Mgt. Lucía Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico; y, en razón de que la situación de emergencia sanitaria a nivel mundial ralentizó los programas doctorales de varios docentes titulares de nuestra institución impidiendo que culminaran los estudios doctorales en los plazos determinados; Aprobar la actualización del cronograma de finalización de estudios doctorales, de la Ing. Elina Ávila Ordóñez, docente titular de la Facultad de Ingeniería hasta el mes de julio de 2022.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución al Consejo Académico; a la Dirección de Posgrados; a la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la educación; a la Facultad de Ingeniería; al Mgt. César Trelles Zambrano; a la Ing. Elina Ávila Ordóñez; a la Dirección de Talento Humano; a la Dirección Administrativa Financiera; a la Dirección de Planificación para su conocimiento y fines pertinentes; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y seis días del mes de octubre de dos mil veinte y uno.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO